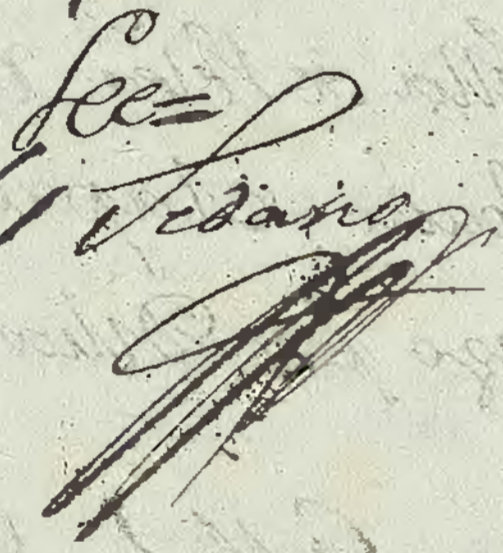
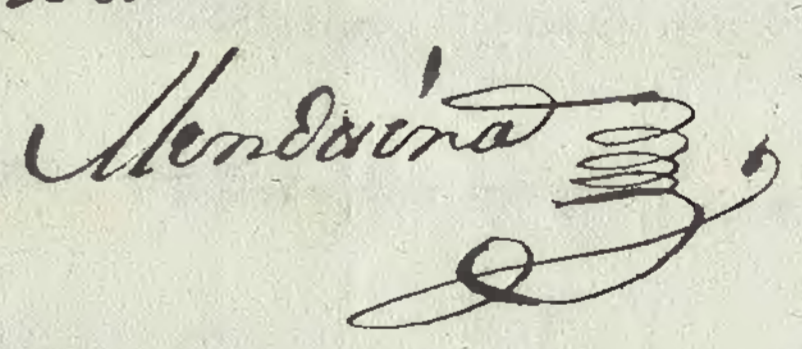


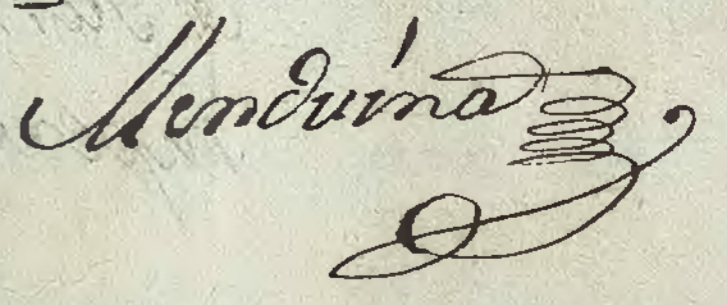
de Mayo de mill Setecientos ochenta y quatro años El Señor Dn Sebⁿ Ventura de Seoane el Con
sejo de su Magestad fu Alcalde Honorario el Crimen
de la Real Ch^a de Granada Correo y Capⁿ a Guerra
de esta dha Ciudad; Haviendo visto lo decretado por
la Ciudad que testificamos amenerede = Dijo fu En
se lleve adeuido efecto fu Conuenido y para ello se le
haga saber a Nicomediano Espⁿ de los Corrales, Juan
Espⁿ Tiller, y Pascual Gregorio Perez Menduina
Escrivanos de este Número Testificuen respecti
vamente lo que de los Papeles de sus oficios conue
nien sus Certificaciones se pongan en poder del pre
sente Escriuano para dar cuenta a la Ciudad
Y por ende fu Auto asi lo mando y firmo Doy

Lee
Seoane


Ante mi
Sebastián Perez
Menduina 

N^o 1^o

En Lorca en ocho dias de mayo año de mil Setecientos y quatro
se acuerda el Auto que amenerede y decreto firmamos
que lo notifica a Nicomediano Espⁿ de los Corrales
Espⁿ de este Número de esta Ciudad, conperencia
quien quedo entendido Doy fee =

Menduina 

N^o 2^o

En Lorca en el referido dia de mayo año de mil Setecientos y quatro

